



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 8, fecha: viernes, 11 de Enero de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AUXILIAR BIBLIOTECARIO

BOP-GU-2019 - 64

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 65

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 66

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

BOP-GU-2019 - 67

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 68

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2018

BOP-GU-2019 - 69

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2018

BOP-GU-2019 - 70

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2018

BOP-GU-2019 - 71

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

CUENTAS 2017

BOP-GU-2019 - 72

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

BOP-GU-2019 - 73

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE CRÉDITO

BOP-GU-2019 - 74

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 75

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA - PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL, CATEGORÍA 3: TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 76

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2018

BOP-GU-2019 - 77

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2019

BOP-GU-2019 - 78

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2018

BOP-GU-2019 - 79

ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAHARROS



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AUXILIAR BIBLIOTECARIO

64

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección mediante concurso, en régimen de Personal laboral Temporal, de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla municipal.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| | |
|-----|----------------------------------|
| 1. | Adriana Durán Dominguez |
| 2. | Jaime Catalan Domingo |
| 3. | Maria Valenzuela Huertas |
| 4. | Maria del Rosario Camus Camino |
| 5. | Marina Serrano Navarro |
| 6. | Rafael Villaseca Lozano |
| 7. | Maria del Pilar Lopez Herraiz |
| 8. | Veronica Lopez Ayllon |
| 9. | Hector Muñoz Esgueva |
| 10. | Carlos Ruiz Serna |
| 11. | Maria del Pilar Rodriguez Galvez |
| 12. | Maria Cristina Bermejo Garcia |
| 13. | Yolanda Pilar Sanchez Hernandez |
| 14. | Paula Fernandez Ferrero |
| 15. | Marcos Rafael Gil Jimenez |
| 16. | Maria del Carmen Sanchez Arnedo |
| 17. | Susana Rojo Chena |
| 18. | Eva Maria Lozano Pastor |
| 19. | David Sanz Martin |
| 20. | Mario Bueno Aguado |
| 21. | Marta Troyano Martinez |
| 22. | Ramon Gomez Cordoba |
| 23. | Samuel Gomes Alvarez |
| 24. | Alejandro Moreno Garcia |
| 25. | Celia Mozo Martinez |
| 26. | Jesus Antonio Serrano Plazuelo |



| | |
|-----|------------------------------------|
| 27. | Raul Cubillo Fernandez |
| 28. | Cristina Jimenez Valladolid Garcia |
| 29. | Juan de la Cruz Marin Acera |
| 30. | Sara Pallares Garcia |
| 31. | Domingo Alfonso Gomez Gallego |
| 32. | Maria Virginia Leal Calatayud |
| 33. | Beatriz Muñoz Martínez |
| 34. | Marcos Manuel Jiménez Rojo |

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

| Nombre | Motivo de la exclusión |
|-----------------------|------------------------|
| Maria Carola Quintero | Apartado 4,A, bases |

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentelencina a 8 de enero de 2019. El Alcalde-Presidente. Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019

65

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Centenera, a 9 de enero de 2019. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. M^a Pilar Monge Espada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

66

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y



alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alaminos, a 3 de Enero de 2019. El Alcalde, Fdo.: Fernando Condado de la Casa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

67

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2018 , el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villaseca de Uceda a 20 de Diciembre de 2018.El Alcalde, Fdo. : Juan Mateo Ruiz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO MUNICIPAL

68

Aprobada provisionalmente , la derogacion de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Tamajon, y sus barrios, por acuerdo de pleno del día 20 de diciembre de 2.018, y de conformidad con el articulo 17.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado el 5 de marzo de 2.004, se somete a informacion



publica por el plazo de treinta días , a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en la secretaría del Ayuntamiento de Tamajón, para que formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados, en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se presenta ninguna alegación, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tamajón, a nueve de enero de 2.019. El Alcalde: Eugenio Esteban de la Morena

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2018

69

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 13.377,08 euros.

El resto por importe de 17.519,45 euros se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:



Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 933 | 632 | Edificios y Otras construcciones | 0,00 | 30.896,53 | 30.896,53 |
| | | TOTAL | 0,00 | 30.896,53 | 30.896,53 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos

Estado de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|---------------------------|--|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | Remanente de tesorería | Remanente de Tesorería para gastos generales | 17.519,45 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 17.519,45 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sienes, a 8 de enero de 2018. El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio del Olmo de Mingo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2018

70

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de Crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 161 | 213 | Maquinaria, instalaciones u utillaje | 1.123,89 | 2.000,00 | 3.123,89 |
| 920 | 220 | Material de oficina | 1.000,00 | 3.000,00 | 4.000,00 |
| 920 | 221 | Energía eléctrica | 3.000,00 | 2.000,00 | 5.000,00 |
| 920 | 226 | Otros gastos diversos | 3.951,18 | 3.000,00 | 6.951,18 |
| 152 | 682 | Edificios y otras construcciones | 13.665,29 | 1.000,00 | 14.665,29 |
| | | TOTAL | 22.740,36 | 11.000,00 | 33.740,36 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|---------------------------|--|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | Remanente de tesorería | Remanente de Tesorería para gastos generales | 11.000,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sienes, a 8 de noviembre de 2018. El Alcalde, Fdo: Juan Antonio del Olmo de Mingo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2018

71

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito Extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------------------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 338 | 226 | Actividades Culturales y Deportivas | 0,00 | 5.500,00 | 5.500,00 |
| | | TOTAL | 0,00 | 5.500,00 | 5.500,00 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Estado de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|------------------------|--|----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | Remanente de tesorería | Remanente de Tesorería para gastos generales | 5.500,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sienes, a 8 de noviembre de 2018. El Alcalde, Fdo: Juan Antonio del Olmo de Mingo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

CUENTAS 2017

72

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se pone al público la Cuenta General



correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Las Navas de Jadraque, a 8 de Enero de 2019. El Alcalde, Fdo. Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

73

No habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto General de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno el 18 de Junio de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se procede a publicar el siguiente resumen a nivel de Capítulos y Plantilla de Personal.

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

| CAPITULOS | DENOMINACION | EUROS |
|-------------------------------|---|------------|
| 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1 OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1. | Gastos de personal | 21.793,26€ |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 34.815,00€ |
| 3. | Gastos financieros | 200,00€ |
| 4. | Transferencias corrientes | 6.900,00€ |
| A.2 OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6. | Inversiones reales | 19.100,00€ |
| 7. | Transferencias de capital | 0,00€ |
| B. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8. | Activos financieros | ----- |
| 9. | Pasivos financieros | ----- |
| | TOTAL..... | 82.808,26€ |



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

| CAPITULOS | DENOMINACION | EUROS |
|-------------------------------|-----------------------------------|------------|
| 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1 OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1. | Impuestos directos | 28.139,24€ |
| 2. | Impuestos indirectos | 1000,00€ |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 20.627,80€ |
| 4. | Transferencias corrientes | 18.588,58€ |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 4.755,43€ |
| A.2 OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | ----- |
| 7. | Transferencias de capital | 9.697,21€ |
| B. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8. | Activos financieros | _____ |
| 9. | Pasivos financieros | _____ |
| | TOTAL..... | 82.808,26€ |

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

ANEXO DE PERSONAL

1.- PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A2

COMPLEMENTO: Nivel 20

TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura

OBERVACIONES: En Agrupación

2.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION DEL PUESTO: Peón Servicios Múltiples

NUMERO DE PUESTOS:1

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto



Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Miralrío, a 9 de Octubre de 2018. El Alcalde, Rubén Flores Manso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE CRÉDITO

74

El Pleno de este Ayuntamiento de Milmarcos , en Sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2018 del Presupuesto General de esta Entidad, en la modalidad de Incorporación de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y presentación de reclamaciones por quienes resulten interesados.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Milmarcos a 27 de diciembre de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

75

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Las Inviernas, a 2 de enero de 2019. El Alcalde, Fdo.: Ángel Ignacio Flores Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA - PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL, CATEGORÍA 3: TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

76

Con fecha 7 de enero de 2018 mediante Decreto del Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna de cuatro plazas de oficial, categoría 3: Técnicos auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, resolviendo lo siguiente:

“... HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna de cuatro plazas de oficial, categoría 3: Técnicos auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento selectivo y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado,



siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias”.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL, CATEGORÍA 3: TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna cuatro plazas del Patronato Deportivo Municipal encuadradas en la Categoría 3: Técnicos auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, por el vigente Convenio Colectivo entre la Corporación y el Personal Laboral de este Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento para el Periodo 2016-2019, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado, o ciclos formativos de Grado Medio, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo, Escala o categoría objeto de la convocatoria mediante Sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Ostentar la condición de personal laboral de este Patronato Deportivo Municipal, con una antigüedad mínima de dos años en la Categoría 4: Servicios Generales y Subalternos, Ayudantes de instalaciones deportivas y Operarios de Instalaciones Deportivas.

g) Disponer del permiso de conducir clase B.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- El modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en el Registro General del Patronato Deportivo Municipal, y en la web www.guadalajara.es.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2 se dirigirán al Presidente del Patronato Deportivo Municipal, y se presentarán en el Registro General del Patronato Deportivo Municipal, Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, Avenida del Vado, s/n, 19005 Guadalajara debidamente cumplimentadas en el plazo de en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A la instancia se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra b) de la Base Segunda.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de certificados o documento que corresponda,



según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de copia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
- Copia del permiso de conducir clase B.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con la Base Sexta.

3.3. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5.- TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: Será designado por la alcaldía o Concejal Delegado entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Secretario: El del Patronato o funcionario en quien delegue.

c) Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Tres miembros nombrados entre los empleados públicos al servicio de



las Administraciones Públicas.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en empleados públicos con titulación igual o superior a las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición, y constará de dos fases:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

6.1.- Fase de oposición: Cada una de las pruebas de que se compone dicha fase será de carácter obligatoria y eliminatoria y constará de dos ejercicios:

- Primera prueba.- Consistirá en una prueba tipo test de 60 preguntas, más 6 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, sobre el programa anexo a la convocatoria, siendo solo una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas penalizarán un 25% del valor de una pregunta correcta, de tal forma



que cuatro preguntas con respuestas erróneas suponen una pregunta correcta menos. El tiempo máximo de realización de la prueba será de sesenta minutos.

- Segunda prueba.- Consistente en realizar un desarrollo práctico sobre las funciones propias del puesto de trabajo, en presencia del Tribunal, sobre una lista de tareas propuesta por el mismo, en base al temario anexo. La prueba práctica versará sobre las materias propias de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Instalación y Mantenimiento, Madera, Mueble y corcho, o química, debiendo versar al menos sobre materias de cuatro familias profesionales de las citadas.

6.2. Fase de concurso.

La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 50 puntos, de los méritos referidos al historial académico, a la formación y a la experiencia profesional, conforme al siguiente baremo:

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 24 puntos:

1. Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto/plaza.

- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional: 10 puntos. *
- Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.
- Por el título de Doctor: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.
- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

Los aspirantes deberán presentar con carácter obligatorio y junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, la totalidad de los títulos académicos y de



formación de los que desee hacerse valer, advirtiéndole que aquellos que no sean presentados, no serán tenidos en cuenta por el tribunal en su valoración.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos.

- 0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.
- 0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.
- 0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.
- 0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Deportes y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.



B) ANTIGÜEDAD Y GRADO: Puntuación máxima: 26 puntos.

B.1.- Antigüedad.- Puntuación máxima.- 24 puntos.

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 24 puntos.

Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como personal laboral fijo en este Ayuntamiento y organismos Autónomos, en el mismo Subgrupo al que se opta con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o laboral temporal en este Ayuntamiento y organismos Autónomos, o empleado público de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

'Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento y organismos Autónomos en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 2 puntos.

a) Por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 2 puntos.

b) Por un grado personal consolidado igual o inferior, en uno o dos niveles, al del puesto que se concursa: 1,25 puntos.

c) Por un grado personal consolidado inferior, en tres o más niveles, al del puesto que se concursa: 0,5 puntos.

Finalizada la baremación, y en caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

6.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición. En continúa el empate según el criterio anterior, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.4

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M» de conformidad con lo establecido por Resolución de



Resolución de 15/12/2017, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2018.

6.5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.6.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.8- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios y los anuncios de celebración de los distintos ejercicios se efectuará en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

6.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Patronato Municipal de Deportes; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. El ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El primer ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en el mismo para superarlo. El Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

- El segundo ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos en el mismo para superarlo.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En



ningún caso la nota de la fase de concurso podrá superar en más de un 20% la nota máxima de la fase de oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la Presidencia del Patronato para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.1, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

10.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TEMARIO ANEXO

- 1.- La Constitución Española: estructura y contenido. Título Preliminar.
- 2.- El estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha.
- 3.- El Estatuto del Patronato Deportivo Municipal.
- 4.- El Régimen Local en la Constitución Española.
- 5.- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Disposiciones generales. Personal al servicio de las administraciones de Castilla - La Mancha. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- 6.- El Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el periodo 2016-2019.
- 7.- Conocimiento sobre normativa reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias en las piscinas de Castilla-La Mancha, Decreto 72/2017, de 10 de octubre , por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha.
- 8.- Materiales y pavimentos deportivos. Reconocimiento, tipos y características.
- 9.- Nociones sobre herramienta y materiales de oficio de albañilería: los trabajos de obra.
- 10.- Nociones sobre herramientas de carpintería.
- 11.- Nociones sobre los trabajos de carpintería.
- 12.- Nociones sobre herramientas y materiales de pintura.
- 13.- Nociones sobre los trabajos de pintura.
- 14.- Nociones sobre herramientas y materiales de electricidad.
- 15.- Nociones sobre los trabajos de electricidad.
- 16.- Nociones sobre herramientas y materiales de fontanería y climatización.
- 17.- Nociones sobre los trabajos de fontanería y climatización.
- 18.- Nociones sobre Herramientas y materiales de cerrajero o de carpintería metálica; los trabajos de cerrajero.
- 19.- Nociones sobre mantenimiento y tratamiento de aguas.
- 20.- Nociones básicas sobre la Ley de prevención de riesgos laborales. Seguridad en el trabajo del personal de oficios múltiples.

Guadalajara 8 de enero de 2018. El Presidente del Patronato Deportivo Municipal
del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL, CATEGORÍA 3: TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

| | |
|--|---------------------------|
| 1.- CONVOCATORIA | |
| Tipo de convocatoria: Promoción Interna: Concurso - Oposición | Fecha de la Convocatoria: |
| Denominación de la plaza a la que aspira | |
| Título académico exigido en la convocatoria: | Grado Consolidado: |
| Datos a consignar según las bases de la convocatoria (Relación de Documentos que acompaña con la instancia): | |

| | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------|------|------|
| 2.- DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE | | | | |
| Tipo de Documento | Documento de Identificación | Fecha de nacimiento | | |
| Nombre | Apellido 1º | Apellido 2º | | |
| Correo electrónico | | Teléfono | | |
| Domicilio | Municipio | Provincia | C.P. | País |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a

Fdo:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2018

77

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones que durante su vida útil sean financieramente sostenibles, por la cantidad de 2.200 euros

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|---|----------|
| 161 | 629 | Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios | 1.000,00 |
| 933 | 632 | 2/2018 Edificios y otras construcciones. | 1.200,00 |
| | | TOTAL GASTOS | 2.200,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcolea de las Peñas, a 9 de enero de 2019. El Alcalde,Fdo.: Jaime García Morales



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2019

78

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Trillo a 26 de diciembre de 2018. El Presidente. Fdo.: Juan Ramírez García.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2018

79

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 10 diciembre de 2018, publicado en el BOP num 239 de 14 de diciembre de 2018, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



| ESTADO DE GASTOS | |
|---|--------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 5767 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 300 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 5467 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 0 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 0 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | |
| TOTAL: | 5767 |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|--|--------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 9506 |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 2990 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 6516 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 9506 |

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO |
|-----------------|--------------------------|
| Funcionario | 1 Secretario Interventor |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En EATIM de Cañamares a 8 de Enero de 2019. EL Alcalde-Presidente. Fdo.
Victoriano J. Sanz Alonso



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAHARROS

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2018

80

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 32.970,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 23.100,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 2.350,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 19.851,97 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 18,03 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 880,00 € |
| CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencias | 0,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 9.870,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 9.870,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 32.970,00 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|--|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 32.970,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 32.970,00 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 4.215,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 1.500,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 21.955,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 5.300,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 5.300,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 32.970,00 € |



| | |
|--|-----------------------|
| PLANTILLA | |
| Funcionarios Laboral Fijo Laboral Temporal | 1 (Ayuda a Domicilio) |
| Eventual | |
| TOTAL PLANTILLA: | 1.- |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Naharros, 8 de Enero de 2019. La Alcaldesa. Fdo. M^a Elena Blázquez Sánchez